



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2025-MDP/ALC.

Paucará, 27 de enero del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025 de fecha 22 de enero del 2025, sobre la agenda: Carta N°01-2025/YPH, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por la Regidora Yaneth Paitan Huamani de la Municipalidad Distrital de Paucará, Memorando N°055-2025-GM/MDP, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal, quien emite a sesión de concejo para aprobación del Plan Anual de Trabajo denominado "Programa de Acciones Fiscalización (PAF) - 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan, Pos recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización", se ha procedido con la elaboración del Plan Anual de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucará Ejercicio 2025 (PAF), y se solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales y locales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2025-MDP/ALC.

regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, mediante Carta N°01-2025/YPH, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por la Regidora Yaneth Paitan Huamaní de la Municipalidad Distrital de Paucará, solicita se agende en Sesión de Consejo, la aprobación del PAF – 2025, en base en la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972;

Que, mediante Memorando N°055-2025-GM/MDP, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal, quien emite a sesión de concejo para aprobación del Plan Anual de Trabajo denominado "Programa de Acciones Fiscalización" (PAF) – 2025;

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en Sesión **Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2025** de fecha 22 de enero del 2025, se aprobó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Anual de Trabajo denominado "Programa de Acciones Fiscalización (PAF) – 2025 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucará, que como anexo forma parte sustancial e integrantes del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Paucará, la notificación de la y a la Oficina de Computación e Informática la publicación del presente Acuerdo, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Gerencia Municipal
OGA
OGPyP
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Andres Enriquez Nuñez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

ABOG. TEODORO HUARCAYA IRCANLUPA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA (a)

